



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (21-02-2022).

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE **YEIMI YANETH LÓPEZ CELEDÓN** contra **ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA.**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00016 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo avizora el despacho que algunas pruebas y anexos no se encuentra legibles tales como el poder y los contratos por lo que es menester recordar que la presentación de las demanda y sus anexos a través de correo electrónico deben estar debidamente escaneadas para leer sin equívoco alguno lo plasmado en dichos documentos, con el fin de tener claridad de lo que se pretende hacer valer.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario devolver la demanda de la referencia y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Se advierte al actor que la subsanación de las falencias antes anotadas también debe remitirse a la entidad demandada, conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, artículo 6°, APARTE 4°. "...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda".

Por lo expuesto anteriormente, se:

RESUELVE.

PRIMERO: Devolver la demanda, otorgándole el término de cinco (5) días al actor para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al doctor **CRISTIAN ARREGOCÉS PINTO**, identificado con la C.C. No. 84.033.439 Y T.P. No.71364 del C.S. de la J., como apoderado de la señora **YEIMI YANETH LÓPEZ CELEDÓN**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 21 FEB 2022
se notifico por anotación en el estado
Nº 06 de fecha 22 FEB 2022